

C.P.C. N° 921/1020

ANT: Estudio de mercado del café express.

MAT: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 15 DIC 1994

1.- Por oficio N° 900, de 7 de Octubre en curso, el señor Fiscal Nacional Económico ha informado a esta Comisión sobre un estudio de mercado que, en uso de las facultades que le encomienda el artículo 24 del Decreto Ley N° 211, de 1973, sobre libre competencia, decretó realizar con el objeto de establecer si se encuentra o no garantizada la libre competencia en la comercialización del producto denominado "café express", elaborado con café de grano, en atención a que, en un análisis previo de su comercialización, se detectó un alza simultánea del precio del mismo en los establecimientos que lo expenden en el sector céntrico de Santiago.

2.- Agrega el señor Fiscal Nacional que habiéndose solicitado la información pertinente al Servicio Nacional del Consumidor sobre el precio de venta del café express en los establecimientos del ramo en Santiago, y al Director Nacional de Aduanas sobre las importaciones de café y su precio, en el último año, se concluye lo siguiente:

a) El alza del precio de venta del café express observado últimamente en el mercado interno, sería consecuencia del aumento que ha experimentado el precio de venta del café de grano en el mercado internacional, que fue del 46% para el período abril a junio de 1994.


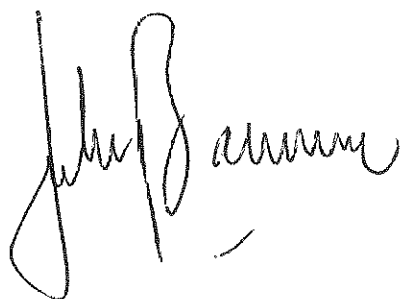
b) Dada la estructura de este mercado, el creciente desarrollo y diversificación de sus puntos de venta y la incorporación en los mismos de múltiples sustitutos, no se observa en él una conducta que infrinja la libre competencia.

En efecto, la muestra de precios del café express informada por el Servicio Nacional del Consumidor para los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1994, demuestran diferencias de precios desde un máximo de \$ 475 la taza a un precio mínimo de \$ 220.

3.- Analizados los antecedentes expuestos, esta Comisión Preventiva Central concuerda con las conclusiones del señor Fiscal Nacional, considerando que en el mercado en estudio las condiciones de comercialización del denominado producto café express funcionan en el marco de la libre competencia.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 15 de Diciembre de 1994, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes señores Juan Manuel Cruz Sánchez, Presidente; Pablo Serra Banfi; Emanuel Friedman Corvalán y Juan Manuel Baraona Sainz.



No firma don Emanuel Friedman Corvalán, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.

